

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, los memoriales suscritos por la Oficina Jurídica de Delegación Departamental del Valle del Cauca, así como, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del Cual brinda respuesta al Oficio No. 242, visible a folio No. 040. Cartago, Valle del Cauca. Agosto 04 del 2023. Sírvase a Proveer.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO C O N GARANTIA PERSONAL

Demandante: GIOVANNY OSPINA QUINTERO

Demandado: KELLY JHOANA DELGADO RINCON y
HEREDEROS DE GLORIA NELLY RINCON RINCON

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00003-00

Auto:1253

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes procesales el contenido de las respuestas para los fines legales pertinentes, que fueron manifestadas por la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental del Valle del Cauca, **así como**, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, visible a PDF No. [040.- RespuestaRegistraduriaNacionalDelEstadoCivil.pdf](#); a través del cual brindan la información correspondiente a la solicitada mediante el Oficio No. 242 del 31 de Julio del año 2023; con el fin de poder establecer el correo electrónico y la dirección física de la demandada **KELLY JHOHANA DELGADO RINCÓN**; quien es identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.592.311, en aras de garantizar los postulados procesales en esta litis.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **AGOSTO 8 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83e1d2112fea03f8d4301c7ed20557d6abd641d0f13c0d6ed6986a1f3ecb782**

Documento generado en 04/08/2023 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>